



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ BARRIOS Y otros
DEMANDADO: CLÍNICA LAURA DANIELA SAS IPS
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00305-00
DECISION. NOTIFICA CONDUCTA CONCLUYENTE**

En primer lugar, acorde al informe secretarial que antecede, se observa a folios 13 del cuaderno principal, envío de comunicación de notificación personal, sin embargo la misma no cumple con lo normado, toda vez que se envía por correo físico certificado notificación personal, la cual no está contemplada en el artículo 291 y 292 del C.G.P, tampoco se trata de la notificación personal electrónica conforme ordena el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, para el cual debe podrá uso del sistema de confirmación de correo electrónico, el servicio de correo electrónico postal que deberá certificarse al despacho junto con el contenido de la notificación, por lo que no se cumple con lo ordenado en la providencia de fecha del 10 de agosto del 2022.

Ahora, en atención a los memoriales visibles en archivos No 14, 16 y 17 del expediente digitalizado, por haberse aportado poder otorgado por la demandada CLÍNICA LAURA DANIELA SAS IPS, para su representación judicial, recurso de reposición, escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito, el despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, establece que el mencionado demandado se encuentra notificado por conducta concluyente, desde la fecha de presentación del primer escrito con el que se interpone recurso de reposición con posterioridad al auto que ordena rehacer notificaciones, además procede reconociendo personería jurídica al Dr. VÍCTOR MANUEL CABAL PÉREZ, identificada con CC No 8.723.896 y T.P No 37.655 del C. S. de la J, para actuar dentro del presente asunto en representación del mencionado poder, conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af1f35b4b98679a3d11842adffb5e876747e2007f7a0b2e817d1a34cd967a7**

Documento generado en 27/09/2022 12:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>